

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 0-172

Callao,

31 ENE. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 009-2019/SIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de enero de 2019, el Oficio N° 300-2019-GRC/DIRESA/DG/OEPE recepcionado el 30 de enero de 2019, y el Informe N° 087-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 30 de enero del 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, ha establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° ha establecido los principios, procesos, normas, procedimientos técnicos e instrumentos del Sistema Nacional de Presupuesto Público que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;



Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;



Que, el inciso ix) del literal a) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019", referido a las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año Fiscal 2019; autoriza de manera excepcional la transferencias financieras entre entidades; encontrándose comprendidas entre otras entidades, el Seguro Integral de Salud, refiriendo: "Al Seguro Integral de Salud (SIS) para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS", y además en el numeral 16.2 refiere que en el caso de las entidades del Gobierno nacional, estas transferencias se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego del SIS;



Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que el SIS está facultado para, entre otros, administrar los fondos de aseguramiento de los regímenes subsidiado y semicontributivo del aseguramiento universal en salud. Adicionalmente, señala que FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por los Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, establece disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, señala que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, el Pliego 135 Seguro Integral de Salud, mediante Resolución Jefatural N° 009-2019/SIS, dispone en el **artículo 2:** " *Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 18 149,151.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud que se encuentran en las regiones (Gobiernos Regionales) descrito en el Anexo N° 02 – Transferencia Financiera – Calendario Enero 2019 – Recursos Ordinarios, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS a cargo del FISSAL en el marco de los convenios suscritos*,"

Que, el séptimo considerando de la Resolución Jefatural N° 009-2019/SIS, señala: " *Que, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL mediante el Informe N° 002-2019-SIS-FISSAL-DIF/AALL-CRRM señala que entre el SIS, el FISSAL, los Gobiernos Regionales, las Direcciones de Redes Integradas de Salud – DIRIS y las IPRESS públicas se han suscrito 45 (cuarenta y cinco) convenios para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados, incluyendo la Cobertura Financiera del Listado de Enfermedades de Alto Costo (LEAC), Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas (LERH) y Procedimientos de Alto Costo (PAC)*";

Que, el octavo considerando de la Resolución Jefatural N° 009-2019/SIS, señala: " *Que, a través del citado informe se señala que, para asegurar la atención de los asegurados SIS, y en el marco de los convenios suscritos con las IPRESS públicas, se ha programado una transferencia financiera por el importe de S/ 79 550,692.00 (Setenta y nueve millones quinientos cincuenta mil seiscientos noventa y dos y 00/100 soles), de los cuales S/ 60 064,072.00 (Sesenta millones sesenta y cuatro mil setenta y dos y 00/100 soles) corresponden a las Unidades Ejecutoras que se encuentran en Lima Metropolitana y S/ 19 486,620.00 (Diecinueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos veinte y 00/100 soles) corresponden a las Unidades Ejecutoras que se encuentran en las regiones (Gobiernos Regionales)*;

Que, el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 009-2019/SIS, señala: " *Los recursos de las Transferencias Financieras aprobadas por los artículos 1 y 2 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.*";

Que, el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 009-2019/SIS, señala: " *Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.*";

Que, la Resolución Jefatural N° 009-2019/SIS publicada en el Portal Institucional de SIS, se encuentra el Anexo 2 : " *Anexo 2 : Pliego 135 - Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002-1423 – Fondo Intangible Solidario de Salud – Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Enero 2019*" se encuentra habilitado el pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por la cantidad de Dos millones Ciento Veintitrés mil Doscientos Cincuenta y cuatro y 00/100 Soles (S/ 2 123 254,00), distribuido en la U.E. 400 DIRESA la cantidad de S/. 17 292,00; UE 401 Hospital Daniel A. Carrión la cantidad de S/. 2 065 831,00 y U.E. 402 Hospital San José la cantidad de S/. 40 131,00 soles;



SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
JEFA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha:

Que, mediante Oficio N° 300 -2019-GRC/DIRESA/DG/OEPE, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao remite la información consolidada y desagregada de las unidades ejecutoras beneficiarias, hasta el nivel de actividad y grupo genérico de gasto, de los recursos presupuestales transferidos mediante la R.J. N° 009-2019/SIS; requiriendo la formalización de su incorporación en el presupuesto Institucional del pliego año 2019, por la cantidad de Dos millones Ciento Veintitrés mil Doscientos Cincuenta y cuatro y 00/100 Soles (S/ 2 123 254,00);

Que, el presente acto administrativo se efectúa a solicitud de los responsables de las Unidades Ejecutoras, por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos por el SIS, efectuada por las Unidades Ejecutoras del sector Salud del Callao, la misma que ha sido evaluada y remitida por la Dirección Regional de Salud del Callao, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñen a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el documento del vistos, señala que en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2 Principios, contenido en las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, referido al de la legalidad y presunción de veracidad, refiere que resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao año 2019, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante la Resolución Jefatural N° 009-2019/SIS, del Seguro Integral de Salud, en atención a lo informado y sustentado por la Dirección Regional de Salud del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero 2018; y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase la Incorporación de Mayores Fondos Públicos

Autorizase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2019, por la cantidad de hasta Dos millones Ciento Veintitrés mil Doscientos Cincuenta y cuatro y 00/100 Soles (S/ 2 123 254,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
Fuente de Financiamiento : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

| | | Monto (En Soles) |
|--------------------------|---------------------|------------------------|
| Gastos Corrientes | | |
| 2.3 Bienes y Servicios | | 2 123 254,00 |
| | | ===== |
| | TOTAL PLIEGO | S/ 2 123 254,00 |
| | | ===== |



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha:

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º, numeral 54.1, inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Mg. YSELA RAMÍREZ PASTOR
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
JEFA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha:

ANEXO N° 01

“DESAGREGADO DEL INGRESO POR UNIDAD EJECUTORA” (Transferencia de Resolución Jefatural 009-2019/SIS)

PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

| CODIGO | DENOMINACION/UNIDAD EJECUTORA | U.E. 400 DIRESA | U.E. 401 HOSPITAL DANEL A. CARRION | U.E. 402 HOSPITAL SAN JOSE | U.E. 403 HOSPITAL VENTANILLA | U.E. 404 HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO | TOTAL |
|--------------|--|--------------------|---|----------------------------------|------------------------------------|---|---------------------|
| 1.4 | Donaciones y Transferencias | | | | | | |
| 1.4.1 | Donaciones y Transferencias corrientes | | | | | | |
| 1.1.1.3. | De Otras Unidades de Gobierno | | | | | | |
| 1.4.1.3.1. | De Otras Unidades de Gobierno | | | | | | |
| 1.4.1.3.1.1. | Del Gobierno Nacional Seguro Integral de Salud - SIS | 17 292,00 | 2 065 831,00 | 40 131,00 | 0,00 | 0,00 | 2 123 254,00 |
| | Total | 17 292,00 | 2 065 831,00 | 40 131,00 | 0,00 | 0,00 | 2 123 254,00 |



ANEXO Nº 02
"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
(EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PERIODO : ENERO 2019 (RESOLUCION JEFATURAL Nº 009-2019/S/D)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (SIS - PISAL)

| PROGRAMA PRESUPUESTAL | PRODUCTO | ACTIVIDAD | UNIDADES EJECUTORAS | | | | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | TOTAL |
|--|-----------|--|---|--|--|-------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------|
| | | | 400 Región Callao - Dirección de Salud I Callao | 401 Región Callao - Hospital Daniel A. Carrión | 402 Región Callao - Hospital de Apoyo San José | PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL CALLAO | | | | |
| 0024 PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER | | | 17,292.00 | 1,008,314.00 | 35,710.00 | 1,061,316.00 | - | 1,061,316.00 | | |
| | 3. 000365 | Atención del Cáncer de Cuello Uterino para el Estadaje y Tratamiento | | | | | | | | |
| | 5.006012 | Diagnostico del Cáncer de cuello Uterino | 926.00 | 0.00 | 3,339.00 | 4,265.00 | 0.00 | 4,265.00 | | |
| | 5.006013 | Tratamiento del Cáncer de cuello Uterino | 0.00 | 92,251.00 | 0.00 | 92,251.00 | 0.00 | 92,251.00 | | |
| | 3. 000366 | Atención del Cáncer de Mama para el Estadaje y Tratamiento | | | | | | | | |
| | 5.006014 | Atencion del Cancer de Mama para el Estadaje y Tratamiento | 2,222.00 | 0.00 | 27,466.00 | 29,688.00 | 0.00 | 29,688.00 | | |
| | 5.006015 | Tratamiento del Cáncer de Mama | 0.00 | 277,785.00 | 0.00 | 277,785.00 | 0.00 | 277,785.00 | | |
| | 3. 000367 | Atención del Cáncer de Estomago para el Estadaje y Tratamiento | | | | | | | | |
| | 5.006016 | Diagnostico del Cancer de Estomago | 1,133.00 | 0.00 | 1,478.00 | 2,611.00 | 0.00 | 2,611.00 | | |
| | 5.006017 | Tratamiento del Cancer de Estomago | 0.00 | 100,515.00 | 0.00 | 100,515.00 | 0.00 | 100,515.00 | | |
| | 3. 000368 | Atención del Cáncer de Prostata para el Diagnostico, Estadaje y Tratamiento | | | | | | | | |
| | 5.006018 | Diagnostico del Cancer de Prostata | 8,259.00 | 0.00 | 911.00 | 9,170.00 | 0.00 | 9,170.00 | | |
| | 5.006019 | Tratamiento del Cancer de Prostata | 0.00 | 105,448.00 | 0.00 | 105,448.00 | 0.00 | 105,448.00 | | |
| | 3. 000370 | Atención del Cáncer de Colon y Recto que Incluye Diagnostico, Estadaje y Tratamiento | | | | | | | | |
| | 5.006022 | Diagnostico del Cancer de Colon y Recto | 1,252.00 | 0.00 | 1,485.00 | 2,737.00 | 0.00 | 2,737.00 | | |
| | 5.006023 | Tratamiento del Cancer de Colon y Recto | 0.00 | 152,911.00 | 0.00 | 152,911.00 | 0.00 | 152,911.00 | | |
| | 3. 000372 | Atención de la Leucemia que Incluye: Diagnostico y Tratamiento | | | | | | | | |
| | 5.006026 | Diagnostico de Leucemia | 0.00 | 0.00 | 180.00 | 180.00 | 0.00 | 180.00 | | |
| | 5.006027 | Tratamiento de Leucemia | 0.00 | 57,016.00 | 0.00 | 57,016.00 | 0.00 | 57,016.00 | | |
| | 3. 000373 | Atención de la Linfoma que Incluye: Diagnostico y Tratamiento | | | | | | | | |
| | 5.006028 | Diagnostico de Linfoma | 3,500.00 | 0.00 | 851.00 | 4,351.00 | 0.00 | 4,351.00 | | |
| | 5.006029 | Tratamiento de Linfoma | 0.00 | 222,388.00 | 0.00 | 222,388.00 | 0.00 | 222,388.00 | | |
| 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | | | 1,057,517.00 | 4,421.00 | 1,061,938.00 | - | 1,061,938.00 | | |
| | 3. 999999 | Sin Producto | | | | | | | | |
| | 5.001562 | Atención en Consulta Externa | 0.00 | 0.00 | 4,421.00 | 4,421.00 | 0.00 | 4,421.00 | | |
| | 5.001566 | Otras Atenciones de Salud Especializadas | 0.00 | 1,057,517.00 | 0.00 | 1,057,517.00 | 0.00 | 1,057,517.00 | | |
| TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA | | | 17,292.00 | 2,065,831.00 | 40,131.00 | 2,123,254.00 | | 2,123,254.00 | | |
| TOTAL GENERAL | | | 2,123,254.00 | | | 2,123,254.00 | | | | |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SRA. LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
JEFE DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N.º



